



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DANIEL ALONSO CHAMBLAS BURGOS Y COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00644/2021

Valparaíso, 15/ 04/ 2021

VISTOS:

La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Daniel Alonso Chamblas Burgos y Comunidad Chamblas Burgos; el contrato de reemplazo parcial de fecha 06 de abril de 2021, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Lebú; Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 959817 de la embarcación “**RIO SIMPSON**”, matrícula Nº 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú; el Informe Técnico Nº 4616, de fecha 13 de abril de 2021; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de abril de 2021, Daniel Alonso Chamblas Burgos, cédula de identidad Nº 9.800.592-7 como reemplazado y la Comunidad Chamblas Burgos, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 959817, correspondiente a la embarcación “**RIO SIMPSON**”, matrícula Nº 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 964002 correspondiente a la embarcación “**DEMETRIO II**”, matrícula Nº 471 de la Capitanía de Puerto de Lota en la categoría de armador artesanal, inscrito con fecha 25 de abril de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso tiburón sardinero, autorizado para la embarcación “**DEMETRIO II**”, presentando 4 viajes para el año 2017 y 6 viajes para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2017 y 3 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1655852, de fecha 05 de enero de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Lebú, consta que la embarcación menor denominada “**RIO SIMPSON**”, matrícula Nº 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1655785, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación “**RIO SIMPSON**” se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de junio de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación “**RIO SIMPSON**” posee 17.40 metros de eslora, 5.14 metros de manga, 1.94 metros de puntal y una capacidad de bodega de 33.5 metros

cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1656166, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Lebú, con fecha 18 de febrero de 2021.

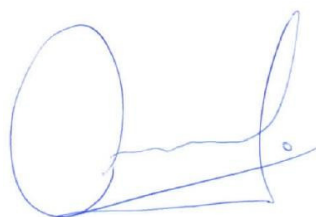
6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada por Daniel Alonso Chamblas Burgos, cédula de identidad N° 9.800.592-7 como reemplazado y la Comunidad Chamblas Burgos, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959817, correspondiente a la embarcación **"RIO SIMPSON"**, matrícula N° 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL
REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1618511664308 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>